

ESQUEMAS

LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA
DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL



Todos los derechos reservados.

© 2024, EASY LEYES.

No se permite la reproducción total o parcial de esta obra, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio (electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otros) sin autorización previa y por escrito del titular del copyright. La infracción de dichos derechos puede constituir un delito contra la propiedad intelectual.

Solo se autoriza la impresión de esta obra para fines personales; no podrá ser utilizada con fines comerciales, de distribución o venta. Esta autorización no implica una transferencia, cesión o licencia de los derechos de autor, que siguen siendo propiedad exclusiva de Easy Leyes.

E-mail: contacto@easyleyes.com.

Web: www.easyleyes.com.

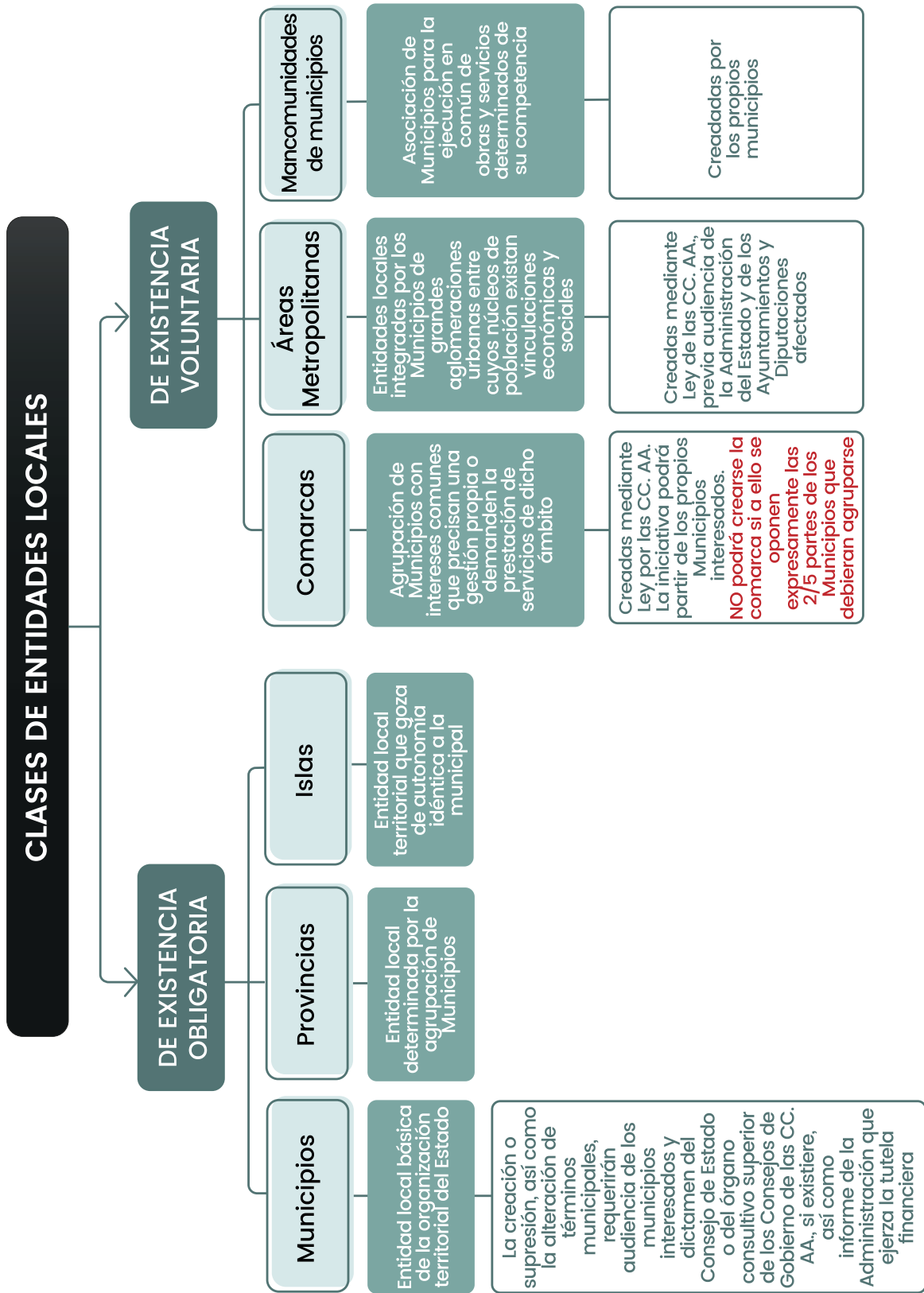
ESQUEMAS

LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL

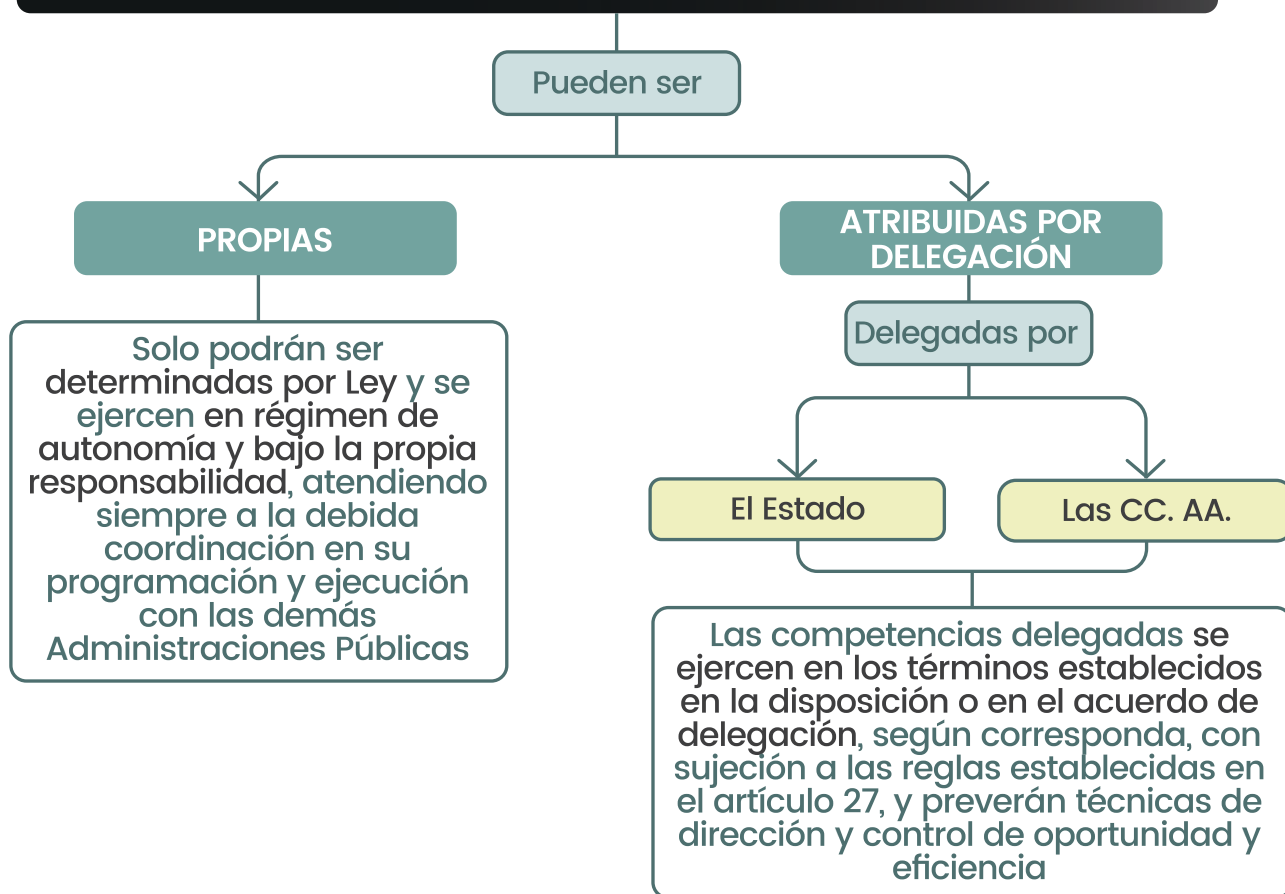
Consulta la legislación
consolidada:



Fecha de la última actualización:
14/07/2024



COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES LOCALES

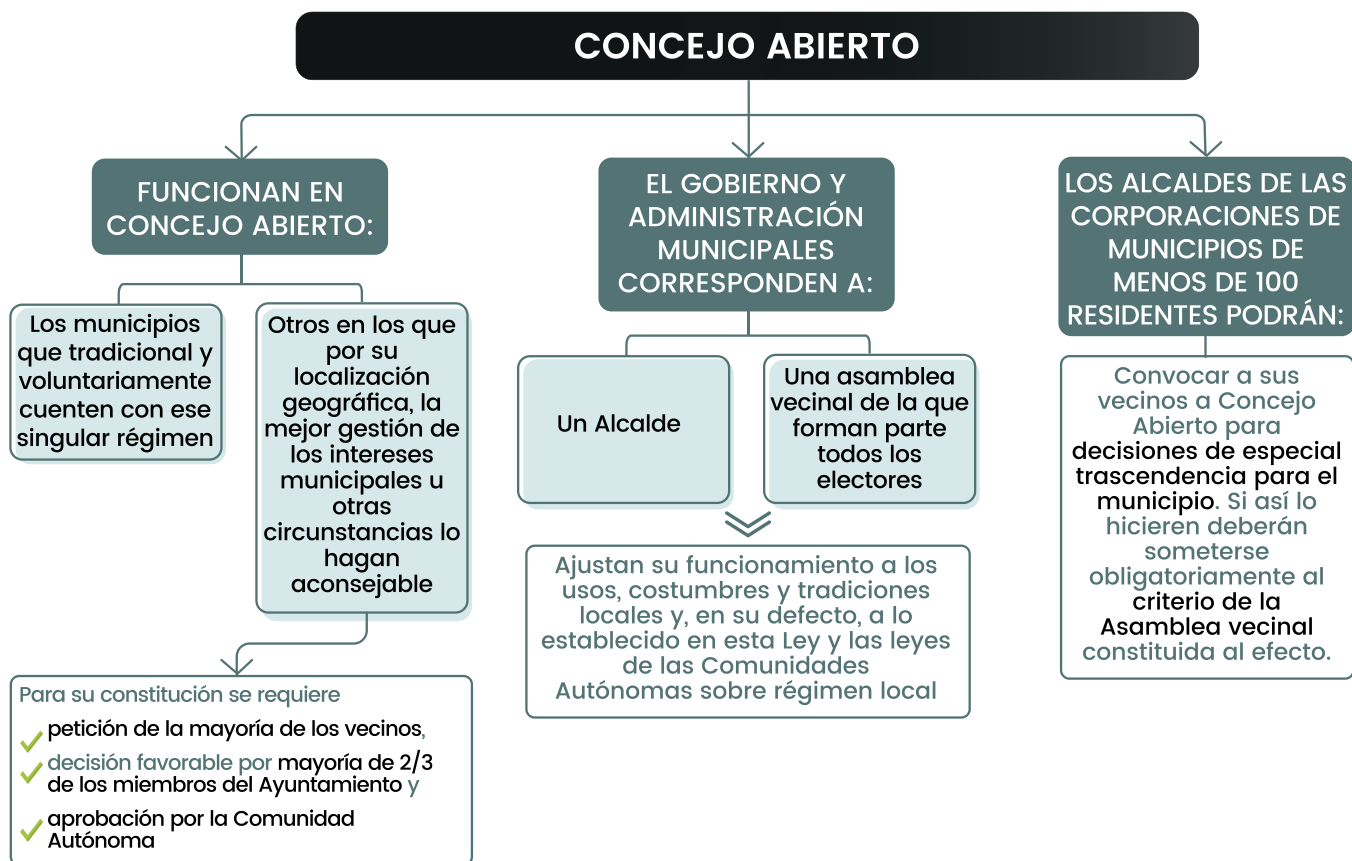


Solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando:

- No se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.
- No se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Serán necesarios y vinculantes los informes previos de:

- La Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades.
- La Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.



FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DE LAS CORPORACIONES LOCALES

CELEBRACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS	Periodicidad	En Ayuntamientos de municipios de + de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales.	Cada mes
		En Ayuntamientos de municipios de entre 5.001-20.000 habitantes.	Cada 2 meses
		En Ayuntamientos de municipios de hasta 5.000 habitantes.	Cada 3 meses
	Convocatoria	Al menos, con 2 días hábiles de antelación.	
CELEBRACIÓN DE SESIONES EXTRAORDINARIAS	¿Cuándo?	Cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la 1/4 parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.	
	Si es solicitado por los miembros de la Corporación	Se celebrará en 15 días hábiles, como máximo, desde la solicitud.	
		Si el Presidente no lo convoca dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el 10º día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las 12 horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación.	
		Ningún concejal puede solicitar + de 3 al año.	
CONSTITUCIÓN VÁLIDA DEL PLENO	Asistencia requerida (norma general)	1/3 del número legal de los miembros. (NUNCA MENOS DE 3)	
	Asistencia requerida (En los municipios de hasta 100 residentes, que no funcionen en régimen de Concejo Abierto)	El número legal de los miembros. (NUNCA MENOS DE 2)	
	En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.		
ADOPCIÓN DE ACUERDOS	Mediante votación ordinaria , salvo que el propio Pleno acuerde, para un caso concreto, la votación nominal.		
	En caso de empate , se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente .		
SESIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS A DISTANCIA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TELEMÁTICOS	Cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones.		
	Apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya.		
	Siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión.		



WWW.EASYLEYES.COM

UNA FORMA MÁS FÁCIL DE ENTENDER
Y ESTUDIAR LAS LEYES